

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO PELAEZ ARIAS
ENDOSATARIO: Dr. JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADA: CARMENZA OSORIO ARIAS
RADICACIÓN: 2021-00010

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0168

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)



A despacho se encuentra el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por DIEGO PELAEZ ARIAS, donde endosatario en procuración el Dr. JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, en contra de CARMENZA OSORIO ARIAS, para dar por terminado el proceso.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado el 06 de julio del presente año, la parte endosataria solicita la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación -lo que incluye capital, intereses y costas-, y en consecuencia, se levante la medida cautelar que se ha decretado.

Como la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte ejecutante, cumple a satisfacción con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, se declarará la culminación del trámite, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en:

Un bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 7 Lote 13B Manzana B urbanización la cuchilla, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°1765301000000014500050000000 y matrícula inmobiliaria N°118-14915, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

Es de anotar que no obra en el expediente constancia de que dicha medida surtiera efectos para el presente proceso.

Finalmente se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, donde fue demandada la señora CARMENZA

OSORIO ARIAS -identificada con la c.c N°25.098.181- y demandante el señor DIEGO PELÁEZ ARIAS -identificado con la c.c N°15.962.756-, a través del endosatario en procuración, doctor JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada para este proceso, consistente en:

Un bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 7 Lote 13B Manzana B urbanización la cuchilla, del municipio de Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral N°1765301000000014500050000000 y matrícula inmobiliaria N°118-14915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.

ACLÁRESE que por no obrar en el expediente constancia de que dicha medida surtiera efectos para el presente proceso, no habrá lugar a gestión de cancelación de la misma.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f39fceb256950b8cd210bd2e4e94d1a7fb5956b42ef1eff8a63748e287f6d4c

Documento generado en 19/07/2021 03:28:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**